

DECRETO:

Artículo 1.—El Profesor Pablo Rafael Casimiro Castro, Embajador Jefe de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas; y las señoras Ana Esther de la Maza y Mirtha Tavaréz de Grossman, Embajador Delegado Alterno y Ministro Consejero, Secretario General, respectivamente ante la ONU., quedan designados Delegados al Octavo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para tratar la cuestión de Namibia, que se inaugurará el 24 de abril de 1978 en la sede de la Organización Mundial.

Artículo 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3388, que nombra al Sr. Luis Elpidio Matos, Director de Ganadería del Consejo Estatal del Azúcar.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3388

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—El señor Luis Elpidio Matos queda nombrado Director de Ganadería del Consejo Estatal del Azúcar, en sustitución del señor César Alvarez Valera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de abril del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No.3389, que crea la Autoridad para el Desarrollo del Suroeste.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3389

CONSIDERANDO que el Gobierno Dominicano está interesado en lograr un desarrollo integrado de la región SUROESTE del país con el fin de asegurar mejores niveles de vida a sus habitantes;

CONSIDERANDO que se hace necesario crear los mecanismos adecuados que faciliten el cumplimiento de tales objetivos;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se crea la Autoridad para el Desarrollo del Suroeste la cual tendrá como objetivo principal, la programación y coordinación de las acciones y de los recursos humanos, físicos y financieros que se destinen al desarrollo integrado de la región.

Art. 2.—Para los fines de éste Decreto, se considerará como región Suroeste la zona del país formada por las provincias Azua, Bahoruco, Barahona, Elías Piña, Independencia, Pedernales y San Juan de la Maguana.

Art. 3.—La Autoridad para el Desarrollo del Suroeste tendrá.